

Rad. 2022802066, 2022200348
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Alcalde
BENJAMÍN PÉREZ CRISTANCHO
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE PAYA, BOYACÁ
Dirección: Calle 3 No. 3 - 45.
Código Postal: 151820
Teléfonos: (+57) 3202838493, (+57) 3222709970
Email: admintic@paya-boyaca.gov.co
Paya, Boyacá.

Radicado: 2022506845
Fecha: 10/03/2022 2:19:09 P. M.
Proceso: 9000 INVESTIGACIÓN DESARROLLO INNOVACIÓN
Destino: DESTINATARIOS VARIOS 12
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS

REF: SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PAYA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Respetado Alcalde Pérez,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación por medio del radicado 2022802066 del 11 de febrero de 2022, mediante la cual solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Una vez allegada la información de la Alcaldía de **PAYA (BOYACÁ)**, esta Entidad procedió a realizar la revisión, de acuerdo con el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, como se muestra en la siguiente tabla:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	Paya, Boyacá.
Existe Concepto CRC constatación barreras (Sí – Radicado/No)	Sí. – Rad. 2021527183
Apartes normativos que incluían barreras:	Numeral 3 del literal d) del artículo 5 del Decreto Municipal No. 200.35/032 del 24 de mayo de 2018.
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Sí. Rad. 2022802066 del 11/02/2022.
Apartes normativos presentados para análisis:	Decreto 200.35/032 de 2018 <i>"Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Paya"</i> . Decreto Municipal No. 200.17 /007 de 2022 <i>"Por medio del cual se modifica el numeral 3 del literal d) del artículo 5 decreto municipal no.200.35/032 del 2018 y se dictan otras disposiciones"</i> .

	<p>Acuerdo Municipal No. 023 del 23 de diciembre de 2004 "Por medio del cual se adopta el esquema de ordenamiento territorial municipal, se definen los usos del suelo para los sectores de la zona rural y urbana, se establecen las reglamentaciones urbanísticas correspondientes y las normas de preservación y defensa del patrimonio ecológico de la jurisdicción del municipio de Paya, en armonía con las disposiciones regionales para el manejo de los recursos naturales y el medio ambiente; así mismo se plantean los planes complementarios para el futuro desarrollo territorial del municipio".</p>
--	---

En consecuencia, el municipio de **PAYA (BOYACÁ)** ha realizado esfuerzos por promover el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones con la **eliminación de las barreras** incluidas en el numeral 3 del literal d) del artículo 5 del Decreto Municipal No. 200.35/032 de 2018, mediante la expedición del Decreto Municipal No.200.17 /007 del 9 de Febrero de 2022¹.

Cómo resultado de la revisión, esta Entidad evidencia la eliminación de las barreras que impiden el correcto despliegue, así mismo, no evidencia barreras al despliegue en el Acuerdo Municipal N°023 del 23 de diciembre de 2004, y a su vez, encuentra que en el Decreto Municipal No. 200.35/032 del 24 de mayo de 2018, modificado por el Decreto Municipal No.200.17 /007 del 9 de Febrero de 2022, expedido por la alcaldía del municipio de **PAYA (BOYACÁ)**, se establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989², Ley 1753 de 2015³, Ley 1185 de 2008⁴, el Decreto 1076 de 2015⁵ y el Decreto 1078 de 2015⁶, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones⁷ expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **PAYA (BOYACÁ)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la Alcaldía la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva

¹ "Por medio del cual se modifica el numeral 3 del literal d) del artículo 5 decreto municipal no.200.35/032 del 2018 y se dictan otras disposiciones".

² "Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones".

³ "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

⁴ "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones"; art. 11.

⁵ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

⁶ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

⁷ Versión actual del Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones disponible en:

https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcra/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf

el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1349 de 4 de marzo de 2022. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

PAOLA
ANDREA
BONILLA
CASTAÑO

Firmado digitalmente
por PAOLA ANDREA
BONILLA CASTAÑO
Fecha: 2022.03.10
14:54:35 -05'00'

PAOLA BONILLA CASTAÑO

Directora Ejecutiva

Proyectó: Mario Fernando Lagos
Revisó: Claudia Ximena Bustamante
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

Dra. MARÍA DEL ROSARIO OVIEDO ROJAS

Viceministra de conectividad

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES**

Correo: moviedo@mintic.gov.co

Dr. NICOLÁS TORRES BOLÍVAR

Jefe de oficina de fomento regional

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES**

Correo: ntorres@mintic.gov.co